

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 262-2021-AL-MPC**

Cañete, 20 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Número Diez, de fecha 26 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el Expediente N° 00412-2018-0-0801-JR-LA-02, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

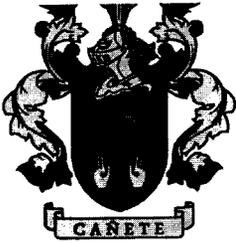
Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 011-2018-JU, expresa "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerárquica de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior"

Que, mediante Sentencia de Vista recaída en la Resolución Número Ocho, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete (Expediente N° 00412-2018-0-0801-JR-LA-02) de fecha 20 de diciembre del 2019, declara:

FUNDADA la demanda; en consecuencia a) Declara la DESNATURALIZACIÓN de los contratos verbales de locación de servicios celebrados entre el demandante Ricardo Emilio Audante Ormeño y la demandada Municipalidad Provincial de Cañete, desde el primero de julio del 2016 a la actualidad; b) Declara que el demandante mantiene VÍNCULO LABORAL PERMANENTE con la Municipalidad demandada por el periodo reconocido y que el contrato de trabajo es a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728; c) Dispone que la Municipalidad Demandada incorpore al demandante a la planilla de remuneraciones de obreros municipales; y expida la resolución que reconozca al demandante en calidad de obrero municipal a tiempo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 e) Ordena que la demandada PAGUE a favor del demandante sus beneficios sociales: i) Por Escolaridad la suma de ochocientos soles (S/ 800); ii) Por Gratificaciones la suma de cinco mil doscientos soles (S/ 5,200); iii) Por Compensación por tiempo de Servicios la suma de dos mil novecientos noventa soles (S/ 2,900); iv) (S/ 3820), Respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio la entidad demandada deberá ponerlo a disposición del demandante indicándole la entidad bancaria en donde deberá realizarse el depósito correspondiente. Montos al cual deberá descontarse en caso de haberse efectuado pagos; f) CONDENA a la Municipalidad demandada el pago de los intereses legales, los mismos que deberán calcularse en ejecución de sentencia."

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
R.A N° 262-2021-AL-MPC

Que, mediante Sentencia de Vista recaída en la Resolución Número Dos, de fecha 31 de julio de 2020, emitida por la Sala Civil- Tribunal Unipersonal, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, resuelve Confirmar la Sentencia (Resolución Número Ocho), 20 de diciembre del 2019, que declara fundada la demanda interpuesta por Ricardo Emilio Audante Ormeño; en consecuencia: Declara la DESNATURALIZACIÓN de los contratos verbales de locación celebrados entre el demandante y la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Resolución Número Diez, de fecha 26 de agosto de 2021, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, REQUIERE a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que, en el plazo de cinco días, incorpore al demandante Ricardo Emilio Audante Ormeño a la planilla de remuneraciones de obreros municipales; y expida la resolución que reconozca al demandante en calidad de obrero municipal a tiempo indeterminado bajo el Decreto Legislativo 728;

Que, con Informe N° 00393-2021-GPPM/MPC, de fecha 20 de septiembre de 2021, la Mag. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Procuraduría Pública Municipal informa sobre lo dispuesto el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a don Ricardo Emilio Audante Ormeño, como Obrero Municipal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Número Diez del Juzgado de Trabajo, de fecha 26 de agosto de 2021, recaída en el Expediente N° 00412-2018-0-0801-JR-LA-02.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **INCORPORAR** en la Planilla de Obreros Municipales a don Ricardo Emilio Audante Ormeño, en el cargo de Obrero Municipal, bajo los alcances de Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a la Procuraduría Pública Municipal y a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL